



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2018-00043

Tunja, 07 de septiembre de 2018

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DOMINGO FORERO GONZÁLEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN-UGPP

RADICACION: 15001333300920180004300

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción de la referencia.

I. ANTECEDENTES

A través del fallo proferido el 1º de marzo de 2018 (fls. 21-25), este Despacho decidió amparar el derecho fundamental de petición del señor DOMINGO FORERO GONZÁLEZ y, en consecuencia, se ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN –UGPP, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación de la providencia correspondiente, dar respuesta de fondo a la petición radicada el 21 de julio de 2017 tendiente a la reliquidación de su pensión de jubilación.

Mediante providencia se decidió requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN –UGPP, para que de manera inmediata procediera a dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el fallo proferido el 1º de marzo de 2018 en la acción de tutela No 2018-00043.

El 06 de septiembre de 2018, el Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN –UGPP solicitó que no se iniciara el trámite incidental en contra de la entidad y se decretara el hecho superado por cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, para lo cual señaló:

“Respecto a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, me permito informar su señora, que esta Unidad dio respuesta de fondo a la petición del 21 de julio de 2017 con la expedición del acto administrativo RDP 011244 del 28 marzo de 2018. Es de anotar que el citado acto administrativo fue notificado de manera personal el 17 de abril de 2018, se adjunta constancia de notificación.

En este punto señor Juez la unidad ha procedido de conformidad a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia del 01 de marzo de 2018.”



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2018-00043

Ahora, vale la pena precisar que, se allegó copia de la Resolución RDP 011244 del 28 de marzo de 2018 y constancia de notificación personal. En consecuencia, el Despacho encuentra que la orden impartida mediante sentencia de 01 de marzo de 2018 ya se encuentra cumplida, y así se declarará en este proveído.

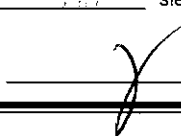
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **DECLARAR** el cumplimiento del fallo proferido el 01 de marzo de 2018, en la acción de tutela No. 2018-00043-00 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Cópiese, notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, y cúmplase.
3. Una vez en firme esta providencia archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>34</u> de hoy	
<u>11.07.2018</u>	siendo las 8:00 A.M.
La Secretaria,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2017-00146

Tunja, 07 de septiembre de 2018

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: WILMER ANTONIO VELANDIA GARCÍA

DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL

RADICACION: 15001333300920180014600

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción de la referencia.

I. ANTECEDENTES

A través del fallo proferido el 03 de febrero de 2018 (fls. 21-25), este Despacho decidió amparar el derecho fundamental de petición del interno WILMER ANTONIO VELANDIA GARCÍA y, en consecuencia, se ordenó al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación de la providencia correspondiente, notificar efectivamente la respuesta al derecho de petición.

El 06 de septiembre de 2018, la responsable Acciones de Tutela del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL presentó escrito en el que informó haber cumplido la orden impuesta mediante el fallo antes mencionado (fls. 35-41), para lo cual allegó constancia de notificación al actor.

En consecuencia, el Despacho encuentra que la orden impartida mediante sentencia de 03 de septiembre de 2018 ya se encuentra cumplida, y así se declarará en este proveído.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **DECLARAR** el cumplimiento del fallo proferido el 03 de septiembre de 2018, en la acción de tutela No. 2018-00146-00 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Acción de Tutela No 2017-00146

2. Cópiese, notifíquese a los interesados conforme al procedimiento previsto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991, y cúmplase.
3. Una vez en firme esta providencia archívese el expediente, dejando las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>34</u> de hoy	
<u>10 SEP 2017</u>	siendo las 8:00 A.M.
La Secretaria,	